



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de febrero de 2022

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	CONSUELO RENDON DIAZ
ACCIONADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220210047900
ASUNTO:	APERTURA

Dentro del incidente de desacato referido, la funcionaria MALKY KATRINA FERRO AHCAR se pronunció indicando que, si bien se inició nuevamente trámite para calificación de invalidez, se debe realizar un proceso de validación documental, esto con el fin de validar si la documentación aportada era suficiente para fundamentar correctamente su dictamen, evidenciando que aún le falta la copia en medio magnético de la historia clínica, por lo cual están a la espera que el accionante cumpla para poder continuar con el trámite de la calificación, de otra parte manifiesta no ser el área encargada de dar cumplimiento a los fallos de tutela.

Consecuentemente se estableció comunicación telefónica con la secretaria de la oficina del abogado de la accionante para verificar si se cumplió o no con la orden de tutela, quien indicó que, a la señora Consuelo Rendón Díaz no le han iniciado el trámite aún, que hasta el momento solo se lo han iniciado al compañero de causa en la tutela el señor VICTOR MANUEL CARMONA GIRALDO.

Teniendo en cuenta que de la respuesta otorgada por Colpensiones, no se ha obedecido la orden judicial proferida el 25 de enero de 2022, se dará aplicación a lo previsto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, que consagra el trámite incidental.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al incidente por desacato en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en cabeza de la Dra. Ana María Ruiz Mejía, directora del área que se encarga del pago de subsidio por incapacidades y su superior jerárquico el Dr. Luis Fernando de Jesús Ucrós Velásquez, gerente de determinación de derechos, por incumplimiento al fallo de tutela del 25 de enero de 2022,

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de este incidente, por el término de tres (3) días, enviando copia tanto del fallo de tutela, escrito del

incidente y anexos. Se informa a los convocados que dentro de dicho término deben rendirse el informe respectivo y deberán aportar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

TERCERO: Tener como prueba documental lo allegado con el escrito donde se informó el incumplimiento del fallo de tutela.

CUARTO: COMUNICAR el contenido de este proveído a los intervinientes por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e296006948014fff20ab9819c04bbc1c0a4acf390a5e714269d693a76fc6b60**

Documento generado en 18/02/2022 02:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>